



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN BOLIVIANA DE INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL DE LA PAZ (ABIS LA PAZ) Y LA SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA (SIB)**

Mediante el presente documento, la Sociedad de Ingenieros de Bolivia SIB y la Asociación Boliviana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental de La Paz (ABIS LA PAZ) suscriben un convenio de Cooperación Interinstitucional conforme al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: (DE LAS PARTES).**- Intervienen en la suscripción del presente convenio:

- 1.1. **LA SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA (SIB)**, legalmente representada por su Vicepresidente Nacional, Ing. Gonzalo Ivar López Olaguivel, con CI N° 1858044 Tarija, de conformidad con el Poder General de Representación Legal N°816/2021 de 23 de agosto de 2021 otorgado ante la Notaria de Fe Pública N°23 del Municipio de La Paz, quien para efecto del presente documento se denominará **SIB**.
- 1.2. **LA ASOCIACIÓN BOLIVIANA DE INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL LA PAZ (ABIS)**, debidamente representada por su Presidente, Ing. Carla Elías Moncada, con domicilio en Edificio Málaga, Primer Piso ubicado en la Av.20 de Octubre N°1915 de la ciudad de La Paz, quien para efecto del presente documento se denominará: **ABIS**.

Las cuales para efectos del presente Convenio, se denominarán **LAS PARTES**.

**SEGUNDA (ANTECEDENTES).**-

- 2.1. **LA ASOCIACIÓN BOLIVIANA DE INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL LA PAZ (ABIS)** es la entidad que tiene como finalidad contribuir al mejoramiento de las condiciones sanitarias y ambientales del Departamento de La Paz y, coadyuvar al intercambio de información científica y técnica relacionada con la ingeniería sanitaria y ambiental en La Paz.
- 2.2. **LA SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA (SIB)** es una entidad reconocida par el Estado boliviano mediante Ley N° 1449 del 15 de febrero de 1993, autónoma con personalidad jurídica, jurisdicción nacional con independencia técnica administrativa económica y sin fines de lucro que agrupa y representa a los profesionales ingenieros a nivel nacional y se desenvuelve de acuerdo a su Estatuto Orgánico y reglamentos.

**TERCERA (OBJETO).**- El presente convenio tiene por objeto:

- 3.1. Establecer la cooperación interinstitucional, los lineamientos y estrategias para instituir las bases de apoyo en la consecución de objetivos comunes, principalmente para mejorar la inversión de proyectos y de desarrollar actividades tendientes al mejoramiento de los estándares nacionales en el ámbito de la Ingeniería, cuya incidencia recaerá a la larga en el beneficio de las instituciones firmantes gracias al establecimiento de relaciones de colaboración, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio.
- 3.2. Realizar acciones conjuntas, como ser la organización de cursos de post grado, diplomados, Maestrías, Doctorados, conferencias, seminarios, cursos y otros eventos relativos a temas del sector que sean de mutuo interés para las partes interesadas.
- 3.3. Implementar acciones conjuntas de respeto y cumplimiento de la Ley 1449, su Reglamento y el Código de Ética profesional de la SIB.



**CUARTA (CONVENIOS ESPECIFICOS).** - En el marco del presente Convenio se podrán suscribir convenios específicos en relación a proyectos especiales, entre las partes, en los que se determinarán los objetivos comunes, sus alcances respecto a cuál será la participación de las instituciones en temas netamente técnicos, financiamiento, cronograma de ejecución, responsabilidades y todo aquello que haga viable el desarrollo de la actividad específica propuesta.

**QUINTA (COMPROMISOS DE LAS PARTES).** - Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula precedente, las instituciones intervinientes en el presente convenio interinstitucional, asumen los siguientes compromisos:

1. LA SIB Y ABIS LA PAZ, se comprometen a brindar apoyo y cooperación mutua, a través de la conformación de los Comités o áreas que correspondan en cada una de las instituciones, que estén relacionadas a las áreas técnicas de todas las especialidades de la Ingeniería.
2. La SIB y ABIS LA PAZ, podrán implementar actividades de capacitación y/o formación, de manera conjunta, al mismo tiempo podrán implementar procedimiento de intercambio tecnológico, a nivel nacional e internacional en beneficio de los profesionales ingenieros bolivianos, tales como simposios, congresos, foros, cursos de actualización, conferencias y otros, ya sean con recursos propios, de terceros o con la gestión y apoyo de organismos internacionales.
3. La ABIS LA PAZ y la SIB, designarán un representante para la coordinación interinstitucional a fin de realizar las acciones a nivel nacional orientadas al cumplimiento del presente Convenio.
4. La ABIS LA PAZ, recordará a sus asociadas la importancia de que el personal contratado en las Cámaras, de profesión ingenieros deben cumplir con lo establecido en la Ley 1449 y su Reglamento.

**SEXTA (VIGENCIA).**- El presente Convenio tendrá una **vigencia de dos años** computable a partir de la fecha de su suscripción.

**SÉPTIMA (CAUSALES DE FINALIZACIÓN).** - El presente convenio podrá ser anulado mediante aviso escrito y fundamentado, notificado con una anticipación de quince (15) días calendario, de acuerdo a las siguientes causales:

- Por fenecimiento del plazo de vigencia convenido en la cláusula anterior.
- Por incumplimiento, para cualquiera de las partes, a los términos y condiciones estipulados en el presente Convenio.
- Por Mutuo acuerdo de partes, el cual se formalizará mediante documento escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de las partes continúe con el presente Convenio.

**OCTAVA (MODIFICACIONES).**- El presente Convenio podrá ser modificado total o parcialmente, mediante la suscripción de una adenda o convenio modificatorio por común acuerdo de partes.

**NOVENA (CONFIDENCIALIDAD).**- La información y los datos obtenidos entre ambas instituciones, tendrán carácter reservado y solo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación del fin perseguido y cuya tarea tenga encomendada y no podrán ser informados, cedidos o comunicados a terceros.



**DÉCIMA (LIMITACIONES Y CONFIDENCIALIDAD).**- El presente convenio no podrá ser interpretado como un contrato de comisión, mandato o cualquier forma de delegación de facultades de una parte a favor de la otra.

**DÉCIMA PRIMERA (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN).**- En señal de conformidad suscriben el presente Convenio, las máximas autoridades ejecutivas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, el mismo que es firmado en tres ejemplares del mismo tenor y valor jurídico.

La Paz, 08 de septiembre de 2022

Ing. Gonzalo Ivar López Olaguivel  
**VICEPRESIDENTE NACIONAL  
SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA**

Ing. Carla Elías Moncada  
**PRESIDENTE  
ASOCIACIÓN BOLIVIANA DE  
INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL  
DE LA PAZ**